

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL UNO CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (152.001,18€) para los programas del Centro de Atención al Drogodependiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012 05 23202 48000, "Convenios- Servicio de Asistencia al Drogodependiente", según Certificado de Compromiso de Gasto emitido por la Dirección General de Hacienda-Intervención de fecha 8 de febrero de 2012, por los siguientes conceptos:

Gastos de personal. CIENTOATORCE MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (114.087,76€).

Gastos de mantenimiento, actividad, material, equipamiento, administración y gestión, teléfono, comisiones de cuentas bancarias y cualquier otro gasto derivado de la propia ejecución de los programas. TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (37.913,42) mediante las siguientes facturas normalizadas, donde se deberá reseñar:

a) Que el suministro, obra o servicio se ha realizado en el Centro, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF. La factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará en primer lugar con los documentos originales, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisar y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General de Sanidad y Consumo, se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Quinta.- Forma de Pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias:

1.- Un primer pago, al inicio del programa, de la mitad exacta del total objeto del convenio, a justificar con los gastos de personal, generales de mantenimiento y gastos de gestión y administración, comprensivos del periodo adelantado.

2.- Una segunda transferencia por el importe restante, previa justificación documental de la primera.

Sexta.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce prorrogable por un año más exclusivamente previo acuerdo por las partes, formalizado con al menos quince (15) días antes del plazo de expiración de la vigencia del presente Convenio.

Séptima. Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Cruz Roja en Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

En caso de resolución del convenio, Cruz Roja deberá poner a disposición de la Ciudad Autónoma los locales y todo aquel material cedido cuya propiedad corresponda a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes tras la comunicación del acto.

Octava.- Naturaleza.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14/09/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en dicho texto legal.

Novena.- Coordinación.- La Ciudad Autónoma designará a un Técnico de la Dirección General de Sanidad y Consumo que realizará la labor de coordinación de las actividades desarrolladas por el CAD. El responsable del CAD de Cruz Roja Melilla, facilitará la labor del mismo.

Décima.- Comisión paritaria.- Que para el seguimiento del presente Convenio se constituirá en caso de necesidad una Comisión Paritaria cuya